

blecido en el Anexo VII, a los efectos de respetar el orden de preferencia manifestado por los participantes.

Séptimo. Estando por lo tanto en presencia de un acto administrativo complejo, en cuanto que la decisión de voluntad proviene de dos o más órganos administrativos, y en cumplimiento de las medidas de suspensión cautelar ordenadas para la Consejería de Gobernación y Justicia por los Autos de 16 y 19 de enero de 2012, dictados por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo 9 y 8 de Sevilla en los recursos 718/11 y 722/11; para la Consejería de Hacienda y Administración Pública por el Auto de 24 de enero de 2012, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 4 de Sevilla en el recurso 725/11; para la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia por los Autos de 24 de enero de 2012, dictados por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo 9 y 4 de Sevilla en los recursos 728/11 y 729/11; para la Consejería de Medio Ambiente por los Autos de 19 y 27 de enero de 2012, dictados por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo 8 y 3 de Sevilla en los recursos 710/11 y 728/11; y para el Consejo Consultivo de Andalucía por el Auto de 17 de enero, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 3 de Sevilla en el recurso 718/11, procede acordar la suspensión de todas las convocatorias.

Por todo lo expuesto, y en uso de la competencia atribuida a esta Delegación Provincial por el artículo 43 del Decreto 2/2002, de 9 de enero

A C U E R D O

Suspender el concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011 en cumplimiento de los Autos de 16 y 19 de enero de 2012, de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo 9 y 8 de Sevilla; de 24 de enero de 2012, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 4 de Sevilla; de 24 de enero de 2012, de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo 9 y 4 de Sevilla; de 19 y 27 de enero de 2012, de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo 8 y 3 de Sevilla; y de 17 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 3 de Sevilla.

Jaén, 8 de febrero de 2012.- La Delegada, María Concepción Rojas Montoro.

CORRECCIÓN de errata de la Resolución de 30 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan las tarifas de abastecimiento de agua de la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA) (PP. 67/2012) (BOJA núm. 13, de 20.1.2012).

Advertida errata en la página núm. 16, columna de la izquierda, cuadro «Fianzas», a continuación se procede a su correcta publicación.

Fianzas

Calibre del contador	Caudal permanente	€
15	2,5	68,980
20	4	90,232
25 y contraincendios	6,3 y contraincendios	150,266
30	10	185,878
40	16	294,294
50 y ss.	25 y superiores	779,881

Sevilla, 9 de febrero de 2012

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 24 de enero de 2012, por la que se autoriza el número de puestos escolares de primer ciclo de educación infantil a determinadas escuelas infantiles de titularidad municipal.

El artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, establece que el número de puestos escolares en los centros educativos que imparten dicho ciclo se fijará por Orden de la Consejería competente en materia de educación, teniendo en cuenta el número máximo de niños y niñas por unidad escolar que se recoge en el artículo 14 del mencionado Decreto y las instalaciones y condiciones materiales establecidas en el mismo, considerando igualmente lo establecido en su disposición adicional primera.3 para los centros educativos incompletos.

Vistos los expedientes promovidos por los correspondientes Ayuntamientos, titulares de las distintas escuelas infantiles, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros y en virtud de lo establecido en el citado artículo 15.1, así como en la disposición final segunda, del Decreto 149/2009, de 12 de mayo,

D I S P O N G O

Primero. Autorización de puestos escolares.

1. Autorizar la capacidad de las escuelas infantiles de titularidad municipal que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, quedando con las unidades y puestos escolares que se recogen en el mismo.

2. En aquellas escuelas en las que la presente autorización supone un incremento del número de puestos escolares autorizados con anterioridad, el funcionamiento de los nuevos puestos estará supeditado, en su caso, a la suscripción de la correspondiente adenda para la modificación del convenio suscrito con los Ayuntamientos titulares de las mismas, al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, para la financiación de los nuevos puestos escolares que se autorizan, estando sujeta dicha modificación a la planificación educativa de la red de escuelas y centros de educación infantil de primer ciclo.

Segundo. Inscripción en el Registro de Centros Docentes.

El número de puestos escolares autorizados a cada escuela infantil se hará constar en el Registro de Centros Docentes, según lo establecido en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de enero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación